



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal un predio ubicado en el Fraccionamiento Valle de Casa Blanca III, y su donación a la Asociación Regional de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y UPYSSET, Matamoros No.1, A.C.**

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 14 de diciembre del año próximo pasado, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal un predio ubicado en el Fraccionamiento Valle de Casa Blanca III, y su donación a la Asociación Regional de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y UPYSSET, Matamoros No.1, A.C.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Legislatura celebrada el 15 de diciembre de 2010, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada, mediante Oficio número HCE/SG/AT-1542, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal y ante la conclusión del periodo ordinario de sesiones la misma paso a formar parte de los asuntos que recibió esta Diputación Permanente para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Regional de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y UPYSSET Matamoros No.1 A.C., para la construcción de su edificio social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Menciona el promovente que en fecha 29 de septiembre de 2010, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó por unanimidad la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento Valle de Casa Blanca III y su donación a la Asociación Regional de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y UPYSSET Matamoros No. 1 A.C., para la construcción de su edificio social.

Los promoventes expresan que en fecha 24 de febrero del presente año, el Presidente de la asociación civil mencionada, solicitó al Presidente Municipal, la ratificación de la donación aludida, a fin de continuar con sus trámites ante el Congreso del Estado y estar en aptitud de formalizar la escritura correspondiente.

Así mismo, refieren que en fecha 29 de abril del mismo año, el Director Jurídico, solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, mediante Oficio número 341/2011, el Dictamen de factibilidad de ratificación de donación correspondiente.

Al efecto, el promovente expresa que el 9 de mayo del actual, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, mediante Oficio número 236/2011, emitió el Dictamen de factibilidad de ratificación de donación de un predio ubicado en el área de equipamiento del Fraccionamiento Valle de Casa Blanca III, con superficie de 1,402.38 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 27.92 metros, con rumbo S 06°38'27" W y colinda con límite de fraccionamiento; al Oriente, en 41.90 metros, con rumbo N 72°17'49" E y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

colinda con área municipal restante; al Sur, en 45.60 metros, con rumbo N 18°08'13" E y colinda con derecho de vía de gasoducto de PEMEX y acceso del predio; y, al Poniente, en 40.48 metros, con rumbo S 45°36'33" E y colinda con límite de fraccionamiento.

Manifiesta el promovente que es legítimo propietario y se encuentra en plena posesión y dominio del inmueble descrito, el cual fue adquirido mediante Contrato de Donación que obra en la Escritura número 5599, de 15 de febrero de 2002, ante la fe del Notario Público número 150, en ejercicio en esa ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Primera, Número 529, Legajo 3-105, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de octubre del presente año, aprobó la ratificación de la desincorporación del patrimonio municipal del predio descrito, ubicado en el Fraccionamiento Valle de Casa Blanca III y su donación a la Asociación Regional de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y UPYSSET, Matamoros No. 1, A.C., para la construcción de su edificio social.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo, celebrada en fecha 29 de septiembre de 2010, en la cual consta el Acuerdo de donar el predio materia de la presente solicitud de autorización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo, celebrada en fecha 12 de octubre del presente año, en la cual consta el Acuerdo de ratificación de la donación aludida.

3. Oficio de fecha 24 de febrero de 2011, signado por el Presidente de la Asociación Regional de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y UPYSSET Matamoros No.1 A.C., dirigido al Presidente Municipal, solicitando la ratificación de donación de un predio ubicado en el Fraccionamiento Valle de Casa Blanca III, a dicha asociación.

4. Escritura Pública número 5599, de fecha 15 de febrero de 2002, en la cual consta un Contrato de Donación, que celebran por una parte, como donante, la Empresa Condak Pultre, S. de R.L. de C.V.; y por otra parte, como donatario, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección Primera, Número 5229, Legajo 3-105, de fecha 12 de julio de 2002, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.

5. Escritura Pública número 4358, de fecha 11 de octubre del año 2010, en la cual queda constituida la Asociación Regional de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y UPYSSET Matamoros No.1 A.C., inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con número de registro 5020096.

6. Fotografías y plano de localización del predio que se pretende donar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 12 de octubre del presente año, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Los integrantes de la dictaminadora estimamos prudente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia, a favor de la Asociación Regional de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y UPYSSET Matamoros No.1 A.C, no persigue fines lucrativos y su donación coadyuvará con los propósitos sociales que lleva a cabo la referida persona moral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Comisión que dictamina, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que contribuirá e impulsará la introducción de mejores servicios e infraestructura de esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ISSSTE Y UPYSSET MATAMOROS NO.1 A.C.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Regional de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y UPYSSET Matamoros No.1 A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble de referencia se localiza en el Fraccionamiento Valle de Casa Blanca III, y cuenta con una superficie de 1,402.38 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 27.92 metros, con rumbo S 06°38'27" W y colinda con límite de fraccionamiento; al Oriente, en 41.90 metros, con rumbo N 72°17'49" E y colinda con área municipal restante; al Sur, en 45.60 metros, con rumbo N 18°08'13" E y colinda



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con derecho de vía de gasoducto de PEMEX y acceso del predio; y, al Poniente, en 40.48 metros, con rumbo S 45°36'33" E y colinda con límite de fraccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue a la Asociación Regional de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y UPYSSET Matamoros No.1 A.C., el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente decreto se le autoriza a donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Si el donatario no utiliza el bien para el fin señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el Donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA SECRETARIA	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual autoriza al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Regional de Jubilados y Pensionados del ISSSTE y UPYSSET Matamoros No.1 A.C.